PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PRIVADAS DE *CENTRO INTERNACIONAL DE CULTURA CONTEMPORÁNEA, S.A. (CICC)*

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la contratación de las pólizas de seguros privadas de **CENTRO INTERNACIONAL DE CULTURA CONTEMPORÁNEA, S.A. (CICC),** con arreglo al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativa (en adelante, PCEA), por el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme a los siguientes lotes:

- LOTE 1: Seguro de daños materiales.
- LOTE 2: Seguro de Responsabilidad Civil.
- LOTE 3: Seguro de Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos.
- LOTE 4: Seguro de Vida Colectivo

Los licitadores podrán concurrir de forma independiente para cada uno de los lotes previstos.

La adjudicación de los Lotes será independiente pudiendo recaer los mismos en uno o varios adjudicatarios por separado.

2. LOTE 1: SEGURO DE DAÑOS MATERIALES

Nº de Orden	Concepto
2.1	Tomador del seguro
2.2	Situación del riesgo
2.3	Actividad del riesgo
2.4	Descripción del riesgo
2.5	Capitales asegurados
2.6	Garantías básicas
2.7	Garantías adicionales
2.8	Otras coberturas garantizadas
2.9	Cobertura de riesgos extraordinarios
2.10	Sumas aseguradas
2.11	Exclusiones
2.12	Franquicias
2.13	Incorporaciones y regularizaciones
2.14	Resumen garantías y limites asegurados
2.15	Ámbito temporal

2.1.- Tomador del Seguro

Centro Internacional de Cultura Contemporánea, S.A. (CICC)
CIF: A20762233

2.2.- Situación del riesgo

Plaza de las Cigarreras, 1
20012 Donostia-San Sebastian

2.3.- Actividad

Centro de creación y desarrollo cultural, con exposiciones, proyecciones de cine, talleres, ponencias…

Alquiler y cesión de espacios de larga duración para uso administrativo y sector terciario, entre ellos un Restaurante, una Cafetería, espacio de alojamiento (Hotel), una librería, un espacio de co-working, pequeños comercios y un show room.

Arrendamiento puntual a terceros de espacios para organización de espectáculos, conciertos, charlas, presentaciones…

La existencia de una mediateca, servicio de préstamo a usuarios de aparatos electrónicos sin contraprestación económica. El usuario únicamente firma unas normas de uso.

Asimismo, CICC cede equipos de su propiedad a los artistas invitados que necesiten utilizarlos para exponer sus obras.

2.4.- Descripción del riesgo

Rehabilitación de un edificio histórico de inicios del siglo XX, con recalce de hormigón y acero, paredes de mampostería y estructura de cemento y acero con una superficie aprox de 36.500 m2. La totalidad de las instalaciones son vistas, por lo que no hay falsos techos. El suelo es de hormigón pulido.

Está dotado en toda su superficie de elementos de detección automática de incendios y pulsadores manuales de alarma. Dotado, a su vez, de rociadores automáticos para extinción de incendios, BIEs y extintores manuales. La urbanización está dotada con hidrantes para toma de agua.

Provista de elementos de seguridad como CCTV, detectores de movimiento y contactos magnéticos en puertas. El edificio dispone de vigilantes de seguridad las 24h del día 365 días.

Para más información visitar www.tabakalera.eu

2.5.- Capitales asegurados

Concepto	Sumas Aseguradas
Edificio	94.459.338,46
Maquinaria, instalaciones y mobiliario	9.681.664,69
Fondos mediateca	1.167.576,86
Pérdida de Beneficios	3.700.000

2.6.- Garantías básicas

Serán de aplicación las coberturas de todo riesgo daños materiales y robo/expoliación de los bienes incluidos.

2.7.- Garantías adicionales

Serán igualmente indemnizables:

- Los daños ocasionados por las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el Asegurado para cortar o extinguir un siniestro, impedir su propagación o aminorar sus consecuencias.
- Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los objetos asegurados o cualquier otra medida adoptada con el fin de salvarlos de incendio u otro riesgo cubierto.
- Los menoscabos que sufran los bienes salvados por causa de las medidas adoptadas.
- El valor de los bienes desaparecidos con ocasión del siniestro.

Tendrán también cobertura hasta el límite indicado por siniestro, en caso de estar amparado por la póliza, los gastos incurridos por:

- Gastos:
  - Gastos para acelerar la reparación/reconstrucción de los daños
  - Gastos por medidas urgentes para garantizar el funcionamiento del negocio asegurado
  - Horas extraordinarias
  - Envíos urgentes, incluso aéreos
  - Reparaciones provisionales
  - Desembolsos con motivo del alquiler de locales o edificios de parecidas características a los asegurados, gastos de mudanza y demás intereses sin detracción de los alquileres de la situación siniestrada si estos suponen un ahorro.
  - Gastos de desescombro, demolición y traslado de restos.
  - Gastos de desbarre y extracción de lodos.
  - Gastos de extinción, consistentes en el coste de la tasa municipal de la asistencia de bomberos y el coste del llenado de los equipos de contra incendios empleados con ocasión de un siniestro.
  - Gastos por la obtención de permisos y/o licencias derivados del siniestro.

- Bienes propiedad del personal de CICC y visitantes, tales como útiles, ropa y objetos de uso normal.
- Reposición de documentos.
- Honorarios de peritos del Asegurado.
- Honorarios profesionales de técnicos, ingenieros, auditores y otros expertos.
- Céspedes, árboles, plantas y arbustos.
- Bienes temporalmente desplazados, que siendo propiedad de CICC y estando garantizados por la póliza sean trasladados de los locales habituales a cualquier otro lugar del territorio español para su reparación, entretenimiento, exposición o para evitar posibles daños
- Bienes propiedad de terceros en depósito, control o custodia de CICC
- Rotura de lunas, cristales y/o rótulos y letreros con o sin iluminación.

- Desalojamiento forzoso del establecimiento asegurado a consecuencia de un siniestro amparado en póliza, si este resultara inutilizable, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños causados por el siniestro, sin que en ningún caso pueda exceder de un año.
- Hurto de Equipos electrónicos siempre que se encuentren en el interior de las situaciones descritas en el contrato.
- Obras Menores, los daños ocasionados por una causa amparada, que se puedan producir sobre las obras de acondicionamiento, reforma, ampliación o extensión de los edificios que forman parte del Continente garantizado en esta póliza, siempre y cuando dichas obras tengan por finalidad la actividad descrita en las Condiciones Particulares de la póliza.
- Pérdida de alquileres
- Rotura de Equipos electrónicos, los daños materiales directos causados por avería o rotura
- Daños eléctricos en aparatos y equipos eléctricos, electrónicos y sus accesorios, maquinaria de distribución y/o transformación de energía eléctrica (transformadores, cuadros de mando y control, sus instalaciones u accesorios), líneas, redes, siempre que sean producidos por la electricidad o por caída de rayo, por corrientes anormales, cortocircuito y otras perturbaciones eléctricas.

- Robo y Expoliación:
    - Robo y expoliación al contenido, incluyendo existencias
    - Robo y expoliación, a primer riesgo, de dinero en efectivo, talones y cheques bancarios, efectos timbrados, sellos de correos, timbres del estado y colecciones de cualquier tipo, cuando se encuentren en el interior del edificio asegurado, depositados en caja fuerte
    - Robo y expoliación, a primer riesgo, de dinero en efectivo, cheques bancarios, propiedad de asegurado, que se encuentren en el interior del edificio asegurado y estén depositados en mueble cerrado
    - Expoliación, a primer riesgo, de dinero en efectivo y cheques, durante su transporte directo
    - Daños materiales directos, a primer riesgo, ocasionados al continente a consecuencia de robo o su intento.
    - Robo y expoliación, a primer riesgo, de bienes de terceros, cuando se encuentren en el interior del edificio del establecimiento asegurado.
    - Robo y expoliación, a primer riesgo, de bienes de empleados, cuando se encuentren en el interior del edificio del establecimiento asegurado.

La compañía se obliga a indemnizar los daños materiales directos sufridos por los bienes asegurados por cualquier causa accidental que no haya sido expresamente excluida, que se produzcan en el curso de su utilización, en los trabajos de conservación o traslado dentro del establecimiento asegurado.

Cuando se trate de equipos para procesamiento de datos, los soportes magnéticos quedarán igualmente garantizados mientras se encuentren en el establecimiento asegurado.
Igualmente serán indemnizables:

a) Los gastos necesarios para la reobtención de datos para equipos de procesamiento de datos.

b) Los gastos extraordinarios incurridos por CICC para reparar o sustituir de forma temporal el equipo dañado u otro similar, tras un evento amparado por la póliza.

- Pérdida de Beneficios en concepto Gastos Fijos a consecuencia de daños materiales directos cubiertos por la póliza y por un periodo de indemnización máximo de 12 meses.

Como garantías adicionales a esta cobertura se incluyen:

a) Impedimento de acceso (2 semanas)

b) Honorarios Auditores (60.000.-€)

c) Falta de suministro de energía (60.000.-€)

2.8.- Otras coberturas garantizadas

- Indemnización a Valor de Reposición a Nuevo.
- Compensación de Capitales.
- Cobertura automática de sumas aseguradas.
- Derogación de la Regla Proporcional.

2.9.- Cobertura de riesgos extraordinarios (Consorcio de compensación de seguros)

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de compensación de seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y modificado por la Ley 12/2006, de 16 de mayo, así como la resolución de 12 de noviembre de 2008, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados serán pagadas por el Consorcio de compensación de seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de compensación de seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.

- Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de compensación de seguros.

El Consorcio de Compensación de seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

2.10.- Sumas aseguradas

Las sumas aseguradas correspondientes a los bienes objeto de la cobertura de daños se reflejan en el Punto 14 “Resumen garantías y límites”.

2.11.- Exclusiones

Las exclusiones serán relacionadas por los licitadores de forma expresa en la oferta, siendo analizada la incidencia de las mismas sobre la amplitud de la cobertura otorgada de cara a su valoración de conformidad con los criterios señalados en el punto “Criterios de Valoración” del PCEA.

2.12.- Franquicias

Garantía	Franquicia
General	600.-€
Pérdida de beneficios	24 horas

2.13.- Incorporaciones y regularizaciones

El Asegurado se compromete a comunicar a la compañía de seguros, bien directamente o a través de su mediador o corredor de seguros, las modificaciones en los bienes asegurados producidas durante el ejercicio.

2.14.- Resumen garantías y límites

Garantías	Límites
T.R.D.M.	100%
Gastos:	
• Gastos de transporte para aminorar el siniestro	600.000.-€
• Menoscabo de bienes salvados	100%
• Bienes desaparecidos	100%
• Medidas urgentes para garantizar el funcionamiento	600.000.-€
• Gastos Salvamento	600.000.-€
• Horas Extraordinarias	600.000.-€
• Desescombro/ Demolición	1.200.000.-€
• Desembarre/ Extracción de lodos	1.200.000.-€
• Gastos Extinción	600.000.-€
• Permisos y licencias	600.000.-€
• Reposición archivos, planos,….	200.000.-€
• Gastos desalojamiento forzoso	600.000.-€
Bienes Propiedad Personal y de visitantes	120.000.-€
Honorarios Profesionales	600.000.-€
Honorarios Perito del Asegurado	200.000.-€

Jardines, céspedes,……	120.000.-€
Bienes temporalmente desplazados	1.200.000.-€
Bienes de terceros en depósito	200.000.-€
Cimentaciones	Incluida
Reposición de maquinaria de procedencia extranjera	Incluida
Rotura de Lunas, etc….	100%
Daños Eléctricos (incluidos aparatos)	300.000.-€
Robo/Expoliación: • Caja Fuerte • En mueble cerrado • Transporte de Fondos • Desperfectos Robo • Robo Contenido • Bienes terceros y empleados • Hurto de Equipos Electrónicos	 30.000.-€ 12.000.-€ 12.000.-€ 100% 100% 60.000.-€ 3.000.-€
Obras Menores	600.000.-€
Pérdida de Alquileres	600.000.-€
Equipos Electrónicos • Equipos • Reobtención de datos • Gastos Adicionales	 100% 30.000 30.000
Infidelidad de empleados	12.000
Pérdida de Beneficio • Periodo de indemnización • Gastos Fijos • Garantías: 1. TRDM 2. Daños eléctricos incluidos aparatos 3. Impedimento de acceso 4. Falta de Suministro de energía 5. Honorarios de Auditores	Incluido 12 meses 100% 100% 100% 2 semanas 60.000.-€ 60.000.-€
Valor de Reposición a Nuevo	Incluida
Compensación de Capitales	Incluida
Cobertura Automática	20%
Derogación de la Regla Proporcional	Incluida

2.15.- Ámbito temporal

El plazo de duración del contrato será de un 1 año, en todo caso, la fecha de efecto de la póliza comenzará inicialmente a las 00 horas del día 1 de marzo de 2020 esté o no abonada la prima correspondiente, o al día siguiente a la formalización del contrato si dicha formalización se produjera en una fecha posterior al 1 de marzo.

3. LOTE 2: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Nº de Orden	Concepto
3.1	Tomador del seguro
3.2	Situación del riesgo

3.3	Actividad del riesgo
3.4	Asegurados
3.5	Objeto del seguro
3.6	Bases de calculo
3.7	Capitales asegurados
3.8	Garantías aseguradas
3.9	Límites asegurados
3.10	Franquicias
3.11	Exclusiones
3.12	Ámbito territorial
3.13	Ámbito temporal

3.1.- Tomador del Seguro

Centro Internacional de Cultura Contemporánea, S.A. (CICC)

3.2.- Situación del riesgo

Plaza de las Cigarreras, 1
20012 Donostia-San Sebastián

3.3.- Actividad

Centro de creación y desarrollo cultural, con exposiciones, proyecciones de cine, talleres, ponencias…

Alquiler y cesión de espacios de larga duración para uso administrativo y sector terciario, entre ellos un Restaurante, una Cafetería, espacio de alojamiento (Hotel), una librería, un espacio de co-working, pequeños comercios y un show room.

Arrendamiento puntual a terceros de espacios para organización de espectáculos, conciertos, charlas, presentaciones…

La existencia de una mediateca, servicio de préstamo a usuarios de aparatos electrónicos sin contraprestación económica. El usuario únicamente firma unas normas de uso.

Asimismo CICC cede equipos de su propiedad a los artistas invitados que necesiten utilizarlos para exponer sus obras.

3.4.- Asegurados

El tomador del seguro, es decir la persona, física o jurídica, CICC, que conjuntamente con los aseguradores, suscribe esta póliza, y al que corresponden todas las obligaciones que de la misma se deriven (en particular el pago de la prima).

Los directivos de esta persona jurídica, cuando sea buscada su responsabilidad no a título personal sino en el marco de una acción que ponga en juego la responsabilidad dirigida contra esta persona jurídica.

Asimismo se incluyen los trabajadores de ETT y cualquier otro personal que aun cuando no pertenezcan a la empresa asegurada participen en la actividad del tomador o se hallen bajo la dependencia del asegurado, como voluntarios, becarios o estudiantes en prácticas.

Los residentes bajo tutela del Programa Cultural de CICC tendrán la consideración de Asegurados sin perder la cualidad de terceros indemnizables en caso de siniestro cuya responsabilidad sea de CICC.

3.5.- Objeto del seguro

La póliza de seguro objeto de la presente contratación, tendrá por objeto:

- El pago de las indemnizaciones a que resulte obligado CICC, como civilmente responsable conforme a la legislación vigente, por daños corporales, materiales y los perjuicios patrimoniales consecuenciales, ocasionados a terceros accidentalmente, como consecuencia de su actividad, de la utilización de sus bienes o de cualquier otra circunstancia.
- Queda cubierta la constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles y/o penales del procedimiento.
- La defensa de la responsabilidad asegurada, aun frente a reclamaciones infundadas, siempre y cuando el objeto de la reclamación tenga cobertura por la póliza

3.6.- Bases de cálculo

Concepto	Valor
Presupuesto anual	6.759.152.-€
Metros cuadrados	37.000 m2
Número de Empleados	48 personas

3.7.- Capitales asegurados

Se establece un límite de indemnización por siniestro para todas las garantías amparadas por la póliza de 6.000.000€

3.8.- Garantías aseguradas

- Responsabilidad civil de explotación. A título enunciativo y no limitativo se cubrirá:

    a) Responsabilidad civil derivada de la actividad y utilización de las infraestructuras de CICC

    Asimismo, quedan cubiertos los daños causados a terceros, como consecuencia del uso de maquinaria propia de CICC por parte de su personal.

    b) Daños y perjuicios patrimoniales consecutivos derivados de la actividad de CICC, causados por sus propias acciones u omisiones, o de sus empleados en el desempeño de sus funciones, o de los que actúan para CICC por su cuenta, aun sin relación de dependencia laboral.

También, quedará amparada por la póliza en cuestión, las reclamaciones derivadas de las actividades desarrolladas por los asegurados, a título enunciativo y no limitativo:

c) Cualquier otra actividad desarrollada por CICC previa comunicación a la Compañía Aseguradora.

d) Derivada de incendio y/o explosión.

e) Se garantiza la Responsabilidad Civil Subsidiaria correspondiente a trabajos o servicios contratados o subcontratados a terceros.

f) Organización de visitas a las instalaciones de CICC participación en excursiones, fiestas, actividades deportivas, culturales y formación o entrenamiento profesional o elección de personas, así como exposiciones.

g) Organización de cursos, seminarios o charlas educativas o de formación.

h) Daños personales, materiales y consecuenciales causados a personas, bienes muebles o inmuebles de terceros durante los trabajos realizados en las instalaciones de éstos o fuera del recinto del Asegurado.

i) Utilización de vehículos a motores no propios y/o alquilados, en exceso de las coberturas de los seguros obligatorio y voluntario de vehículos.

j) La responsabilidad civil subsidiaria, como consecuencia del uso de vehículos a motor propiedad de empleados y puestos éstos a disposición de la empresa para comisiones de servicio, siendo esta cobertura en exceso del seguro obligatorio y cualquier otro seguro válido y cobrable.

k) Robo en el guardarropa: 25.000.-€ por siniestro y año

l) Daños a bienes confiados: 25.000€ por siniestro y año

m) Vehículos en aparcamientos: 75.000.-€ por siniestro y año

n) Por la propiedad, arrendamiento o uso de:

- Edificios, terrenos, locales, aparcamientos, garajes, etc.
- Responsabilidad frente a los propietarios de los locales que tengan en régimen de alquiler.
- Maquinaria, mobiliario, instalaciones, oficinas, grúas, carretillas, elevadores y elementos de carga, descarga y trasvase, excepto durante su circulación en los casos que sea preceptivo el seguro obligatorio de automóviles.
- Maquinaria autopropulsada, vehículos industriales y de utillaje, excepto durante su circulación en los casos en que sea preceptivo el seguro obligatorio de automóviles.
- Instalaciones sociales y deportivas; cantinas, cocinas, comedores de empresa, etc.

o) Realización de trabajos propios de la actividad, incluyendo operaciones de carga, descarga y trasvase.

p) Transporte de maquinaria, mercancía y productos.

q) Ejecución de obras, trabajos de mantenimiento y conservación, reparación, reforma, sustitución, ampliación de inmuebles, maquinaria e instalaciones, siempre y cuando no tenga consideración de obra mayor.

r) Responsabilidad de los técnicos de prevención de riesgos laborales.

s) Intoxicaciones alimenticias

t) Daños a conducciones y colindantes

u) Bienes empleados

- Responsabilidad civil de accidentes de trabajo

  A los efectos de esta cobertura, se considerarán como terceros indemnizables a los empleados de CICC, a los trabajadores pertenecientes a Empresas de Trabajo Temporal (ETT) trabajando para CICC, al personal becario o en prácticas, y con carácter subsidiario a los empleados de las empresas subcontratistas.

- Responsabilidad civil de contaminación accidental

  Mediante esta garantía se amparan, de conformidad con la normativa legal vigente, las consecuencias de la contaminación de las aguas, terrenos o atmósfera, siempre que se derive de una causa accidental, imprevista, repentina, no intencionada que se desvíe de la marcha normal de la actividad asegurada.

- Responsabilidad civil cruzada

- Cobertura de daños a expedientes y/o documentos

- Daños Patrimoniales no consecuenciales

  La Compañía garantizará al Asegurado el pago de las indemnizaciones de las que pudiera resultar civilmente responsable, a consecuencia de las pérdidas económicas incurridas por terceros de las que legalmente debe responder, como consecuencia de un daño accidental, aunque no produzca daños materiales o corporales, tantos en bienes de terceros como en bienes del propio CICC.

- Responsabilidad Productos y/o Servicios

- Gastos de defensa y fianza

  En relación con los hechos amparados por la póliza de responsabilidad civil, la misma incluirá, las siguientes prestaciones:

a) La defensa del Asegurado en los procedimientos judiciales iniciados contra el mismo que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido.

b) La constitución de la totalidad de la fianza exigida por causa civil y/o criminal siempre y cuando el posible delito o falta derive de un hecho con cobertura de responsabilidad civil por la presente póliza.

c) Los gastos judiciales del procedimiento judicial que no constituyan sanción, siempre y cuando el posible delito o falta derive de un hecho con cobertura de responsabilidad civil por la presente póliza.

d) Se incluye la cláusula de liberación de gastos.

3.9.- Límites asegurados

Garantía	Límite
Límite de indemnización	6.000.000.-€ por siniestro
Explotación	Incluido
Patronal • Sublímite por victima	Incluido 600.000.-€
Cruzada • Sublíimite por victima	Incluido 600.000.-€
Productos y/o servicios (12 meses)	Incluido
Contaminación accidental	3.000.000.-€
Daños patrimoniales primarios	600.000.-€
Daños a expedientes y/o documentos	600.000.-€
Reclamación de daños	Incluida
Liberación de daños	Incluida
Defensa y fianzas	Incluido

3.10.- Franquicias

Se establece una franquicia general de 500 € por siniestro para todas las garantías, excepto para robo de bienes de terceros que no tendrá franquicia.

3.11.- Exclusiones

Las exclusiones serán relacionadas por los licitadores de forma expresa en la oferta, siendo analizada la incidencia de las mismas sobre la amplitud de la cobertura otorgada de cara a su valoración de conformidad con los criterios de valoración en pliego de cláusulas administrativas.

3.12.- Ámbito territorial

Las garantías de la póliza serán aplicables con carácter europeo, no obstante se amplía a las responsabilidades derivadas de los actos realizados en cualquier parte del mundo cuando el asegurado participe en Seminarios, congresos o simposios.

3.13.- Ámbito temporal

El plazo de duración del contrato será de un 1 año, en todo caso, la fecha de efecto de la póliza comenzará inicialmente a las 00 horas del día 1 de marzo de 2020 esté o no abonada la prima correspondiente, o al día siguiente a la formalización del contrato si dicha formalización se produjera en una fecha posterior al 1 de marzo.

4. LOTE 3: SEGURO DE RC DE ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS

Nº de Orden	Concepto
4.1	Tomador del seguro
4.2	Situación del riesgo
4.3	Actividad del riesgo
4.4	Asegurados
4.5	Objeto del seguro
4.6	Bases de calculo
4.7	Capitales asegurados
4.8	Garantías aseguradas
4.9	Límites asegurados
4.10	Franquicias
4.11	Exclusiones
4.12	Ámbito territorial
4.13	Ámbito temporal

4.1.- Tomador del Seguro.

Centro Internacional de Cultura Contemporánea, S.A. (CICC)

4.2.- Límite de Indemnización.

Tres millones de Euros (2.000.000.-€) por reclamación y periodo de seguro

El límite de Indemnización representa la cantidad máxima a pagar por el Asegurador, por cada Período de Seguro por toda Pérdida y con independencia del número de Asegurados implicados en una o más Reclamaciones.

El límite de Indemnización se irá reduciendo o consumiendo conforme se vayan realizando pagos en concepto de Gastos de Defensa, Gastos de Representación Legal, o cualquier otro tipo de Pérdida.

4.3.- Periodo Informativo/Periodo Adicional de Notificación.

A los efectos del apartado correspondiente a “Límite de Indemnización”, el periodo informativo formará parte del periodo de seguro inmediatamente precedente y no adicional al mismo.

4.4.- Definición de Asegurado.

Persona física que bajo la denominación de Consejero, Administrador, Director General, Gerente o cualquier otra equivalencia, haya ostentado u ostente la cualidad de miembro del órgano u órganos de Administración de CICC, u ostente poderes que impliquen el ejercicio de facultades de decisión o gobierno de CICC.

Así mismo estarán cubiertas las reclamaciones presentadas contra los asegurados de las sociedades filiales y/o participadas en los que la Sociedad asegurada ostente alguna representación.

Se entenderá también como asegurado:

a) Cualquier empleado pasado o presente de la Sociedad Asegurada solo en relación con reclamaciones en materia laboral.

b) Aquellas personas físicas que hayan sido designadas como representantes legales de una persona jurídica mientras ejercen sus funciones de Administrador o Consejero de la Sociedad asegurada.

c) Persona física que haya sido designada como representante legal de una persona jurídica mientras ejercen sus funciones de Administrador o Consejero de una sociedad participada o filial asegurada.

d) Los herederos, albaceas, derechohabientes o la masa hereditaria de los asegurados fallecidos, así como los representantes legales o derechohabientes de los Asegurados legalmente incapacitados o insolventes, pero únicamente en relación con la reclamación que sea consecuencia de un acto dañoso cometido por cualquier asegurado. Incluidas parejas de hecho.

d) Las personas jurídicas designadas administradores de CICC, siempre y cuando sean co-demandados con su representante en dicho consejo de administración o en dicha posición, y siempre y cuando ambas partes sean asistidas por el mismo abogado.

e) Abogado interno

f) Persona vinculada

No tendrán la consideración de “asegurado”, los administradores concursales, ni los liquidadores.

4.5.- Objeto del Seguro.

Este seguro tiene por objeto amparar aquellas reclamaciones contra los asegurados, por las cuales incurran en responsabilidad civil o solidaria, imputable a todo “acto culposo” cometido en el ejercicio de sus funciones como Administradores o Directivos.

4.6.- Concepto de Reclamación.

Cualquier procedimiento judicial o administrativo contra cualquier asegurado con relación a actos culposos cubiertos bajo póliza.

Así mismo tendrá consideración de reclamación, toda comunicación fehaciente de circunstancias o hechos de lo que pudieran derivarse eventuales responsabilidades cubiertas bajo póliza.

4.7.- Concepto de Acto Culposo.

Toda acción u omisión realizada o supuestamente realizada, con anterioridad o durante el periodo de seguro, por cualquier asegurado en el desempeño de su cargo directivo. También se considerará acto dañoso cualquier asunto alegado contra cualquier asegurado simplemente por desempeñar un cargo directivo.

4.8.- Ámbito Territorial.

Reclamaciones presentadas en todo el mundo excepto EE.UU. y Canadá.

4.9.- Ámbito temporal.

El plazo de duración del contrato será de un 1 año, en todo caso, la fecha de efecto de la póliza comenzará inicialmente a las 00 horas del día 1 de marzo de 2020 esté o no abonada la prima correspondiente, o al día siguiente a la formalización del contrato si dicha formalización se produjera en una fecha posterior al 1 de marzo.

Reclamaciones presentadas por primera vez contra cualquier asegurado durante el período de seguro o durante el período adicional de notificación/periodo informativo.

4.10.- Franquicia.

Los siniestros indemnizables bajo esta póliza se liquidarán sin aplicación de franquicia alguna, excepto para la garantía de Responsabilidad Penal de la Sociedad que se aplicará una franquicia de 1.000€

4.11.- Gastos de Defensa.

El asegurador dentro de los límites y condiciones establecidos en las presentes condiciones, y como parte integrante del límite de indemnización, se hará cargo del pago de los gastos de defensa, en ambas jurisdicciones.

4.12.- Fianzas.

El asegurador dentro de los límites y condiciones establecidos en las presentes condiciones, y como parte integrante del límite de indemnización, se hará cargo de los gastos y constitución de fianzas.

Se valorará la cobertura de “Constitución de Fianzas”.

Lo anterior, gastos de constitución de fianzas y Constitución de Fianzas, relativo a ambas jurisdicciones, civil, penal y mercantil.

4.13.- Riesgos Amparados.

El asegurador abonará la cantidad total que los asegurados se vean legal y personalmente obligados a pagar en relación con cualquier reclamación presentada contra ellos por primera vez durante el periodo de seguro por un acto dañoso.

4.14.- Extensiones de la Cobertura.

La cobertura se extiende a como mínimo:
1.- Personas jurídicas
2.- Administradores y Directivos, tanto antiguos como jubilados.
3.- Gastos derivados de:
- Gestion de crisis: 100.000€

- Relaciones públicas: 300.00€
- Protección de la reputación: 300.000€
- Asistencia psicológica: 50.000€
- Aval concursal: 300.000
- Gastos de privación de bienes: 60.000€/persona asegurada y 200.000€ por periodo de seguro
- Gastos para minimizar la pérdida: 100.000€

4.-- Responsabilidad penal de la Sociedad: 50% del límite de indemnización max. 1,5M€ por siniestro y periodo de seguro
5.- Responsabilidad Civil del Fundador de la Sociedad: 250.000
6.- Abogado interno: 300.000€
7.- Persona Vinculada: 300.000€
8.- Multas y sanciones administrativas: 10% del límite de indemnización máximo 1M€ por reclamación y periodo de seguro.
9.- Gastos de extradición
10.- Reembolso a la sociedad
11.- Libre elección de abogados y procuradores
12.- Prácticas de empleo indebidas.
13.- Responsabilidad civil tributaria subsidiaria
14.- Retroactividad ilimitada para hechos no conocidos
15.- Reclamaciones de asegurado contra asegurado
16.- Accionista mayoritario

Límite adicional:
- Daño al medioambiente: 300.000€ por periodo y reclamación
- Cyber privacidad y revelación de información confidencial: 300.000€ por periodo y reclamación

4.15.- Riesgos Excluidos.

Las exclusiones serán relacionadas por los licitadores de forma expresa en la oferta, siendo analizada la incidencia de las mismas sobre la amplitud de la cobertura otorgada de cara a su valoración de conformidad con los criterios de valoración en pliego de cláusulas administrativas.

4.16.- Confidencialidad

La compañía aseguradora se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre CICC, en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.
Asimismo, se obliga a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1992, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1332/1994 que la desarrolla.

4.17.- Confirmación de oferta
Presentación de la información financiera y cuestionario de CICC que precise la aseguradora

5.- LOTE 4: SEGURO DE VIDA COLECTIVO

Nº de Orden	Concepto
5.1	Tomador del seguro
5.2	Objeto del seguro
5.3	Bases específicas para el seguro de vida
5.4	Colectivo asegurado
5.5	Capitales asegurados
5.6	Ámbito de aplicación
5.7	Ámbito temporal
5.8	Altas, bajas , modificaciones
5.9	Beneficiarios
5.10	Riesgos excluidos
5.11	Especificaciones
5.12	Riesgos extraordinarios

5.1.- Tomador del Seguro.

Centro Internacional de Cultura Contemporánea, S.A. (CICC)

5.2.- Objeto del seguro

Es objeto del concurso la contratación por CICC, como tomadora, de las coberturas de seguro vida para el personal a su servicio, conforme a las bases que se especifican en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

5.3.- Bases específicas para el seguro de vida

- Riesgos Cubiertos

Dentro de los límites establecidos en la póliza, el Asegurador indemnizará los riesgos que a continuación se especifican:

a) Fallecimiento por cualquier causa:

La compañía garantizará, al fallecimiento del Asegurado cualquiera que sea la causa que lo produzca, el pago del capital estipulado a los beneficiarios.

b) Fallecimiento accidental

La compañía garantizará, al fallecimiento del Asegurado por accidente, el pago del capital estipulado a los beneficiarios.

c) Fallecimiento por accidente de circulación del Asegurado:
La compañía garantizará, al fallecimiento del Asegurado por accidente de circulación, el pago del capital estipulado a los beneficiarios

d) Incapacidad Permanente y Absoluta por cualquier causa:
La compañía garantizará el pago del capital estipulado en el caso de que el Asegurado, a causa de enfermedad o accidente, quedará afectado por una Incapacidad Permanente y Absoluta.

A efectos de este seguro, se entiende por Incapacidad Permanente y Absoluta, la situación física previsiblemente irreversible, provocada por accidente o enfermedad, originados independientes de la voluntad del Asegurado y determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional.

e) <u>Incapacidad Permanente y Absoluta por accidente</u>:
La compañía garantizará el pago del capital estipulado en el caso de que el Asegurado, a causa de un accidente, quedará afectado por una Incapacidad Permanente y Absoluta.

f) <u>Incapacidad Permanente y Absoluta por accidente de circulación</u>:
La compañía garantizará el pago del capital estipulado en el caso de que el Asegurado, a causa de un accidente de circulación quedará afectado por una Incapacidad Permanente y Absoluta.

<u>5.4.- Colectivo Asegurado</u>

Sexo	F. nacimiento	Grupo
M	06/06/1980	Grupo I
H	11/12/1988	Grupo I
H	04/06/1987	Grupo I
M	05/03/1979	Grupo I
M	22/12/1981	Grupo I
H	18/02/1987	Grupo I
M	26/08/1976	Grupo I
M	02/08/1990	Grupo I
M	31/03/1988	Grupo I
M	20/06/1981	Grupo I
H	02/07/1974	Grupo I
M	29/11/1976	Grupo I
M	05/05/1977	Grupo I
H	28/10/1983	Grupo I
M	14/08/1973	Grupo I
M	24/03/1980	Grupo I
M	27/12/1994	Grupo I
H	19/08/1976	Grupo I
H	02/03/1986	Grupo I
M	28/03/1978	Grupo I
M	24/04/1979	Grupo I
M	14/04/1977	Grupo I
M	01/08/1967	Grupo I
M	08/10/1978	Grupo I
M	26/08/1970	Grupo I
M	24/02/1988	Grupo I
M	20/07/1963	Grupo II
H	26/09/1988	Grupo I
M	05/04/1978	Grupo II
M	23/11/1983	Grupo I

H	23/10/1970	Grupo I
M	23/06/1986	Grupo I
M	18/10/1984	Grupo I
H	26/01/1975	Grupo I
H	29/11/1984	Grupo I
H	10/07/1981	Grupo I
M	01/08/1978	Grupo II
M	12/10/1982	Grupo I
H	15/10/1979	Grupo I
M	19/04/1980	Grupo I
H	20/03/1986	Grupo I
M	14/02/1981	Grupo I
M	02/11/1983	Grupo I
M	08/08/1972	Grupo I
M	23/08/1974	Grupo II
M	01/04/1985	Grupo I

5.5.- Capitales asegurados

- Grupo I

Fallecimiento por cualquier causa	30.000
Fallecimiento accidental	30.000
Fallecimiento por accidente de circulación	30.000
Invalidez permanente y absoluta por c.c.	30.000
Invalidez permanente y absoluta por accidente	30.000
Invalidez permanente y absoluta por accidente de circulación	30.000

Los capitales Asegurados son acumulativos.

- Grupo II

Fallecimiento por cualquier causa	60.000
Fallecimiento accidental	60.000
Fallecimiento por accidente de circulación	60.000
Invalidez permanente y absoluta por c.c.	60.000
Invalidez permanente y absoluta por accidente	60.000
Invalidez permanente y absoluta por accidente de circulación	60.000

Los capitales Asegurados son acumulativos.

5.6.- Ámbito de aplicación

Los Asegurados quedan amparados por las coberturas de la póliza de Vida y accidentes, durante las 24 horas del día y en todo el mundo.

5.7.- Ámbito temporal

El plazo de duración del contrato será de un 1 año, en todo caso, la fecha de efecto de la póliza comenzará inicialmente a las 00 horas del día 1 de marzo de 2020 esté o no abonada la prima correspondiente, o al día siguiente a la formalización del contrato si dicha formalización se produjera en una fecha posterior al 1 de marzo.

Un retraso en el pago de la prima no resuelve el contrato ni libera la obligación de la entidad Aseguradora de atender los siniestros que se produzcan.

La duración del contrato es prorrogable, sin perjuicio de las eventuales causas de resolución o rescisión que legalmente puedan concurrir o de las prórrogas al mismo.

5.8.- Altas/Bajas/ Modificaciones

El Tomador de la póliza comunicará el alta, baja o cuantas modificaciones afecten al contrato y al colectivo asegurado -en cuanto ocurra el hecho causante.

5.9.- Beneficiarios

En la póliza de Vida, los beneficiarios en caso de siniestro serán designados expresamente por los Asegurados y comunicados por el Tomador del seguro adjudicatario del contrato.

Ello no obstante, en defecto de designación expresa por parte del Asegurado, los beneficiarios, serán por el orden que se indica:

- En caso de incapacidad, el propio Asegurado.
- En caso de fallecimiento, se determinarán acudiendo a las siguientes reglas:

a) En primer lugar, se estará a la designación efectuada por cada miembro del colectivo Asegurado, realizada en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

b) En el supuesto de que no existiera beneficiario designado, el capital Asegurado para el caso de muerte se entregará siguiendo las siguientes reglas:

- En primer lugar, el cónyuge o pareja de hecho debidamente constituida conforme a la Ley 2/2003, de 7 de mayo, que no se encuentre legalmente separado del Asegurado.
- En defecto del cónyuge o pareja de hecho no separado legalmente, los hijos y en su defecto, los demás descendientes del Asegurado.
- En defecto de lo anterior, los padres y, en su defecto, los demás ascendientes del Asegurado.
- En defecto de lo anterior, los hermanos y/o hermanas del Asegurado.
- En defecto de los anteriores, el capital Asegurado se entregará a los herederos legales del Asegurado, con exclusión en todo caso, del Estado.

c) En caso de existir varios posibles beneficiarios, y salvo que el Asegurado hubiere efectuado el reparto por anticipado entre todos ellos, se seguirán, por analogía las normas del Código Civil sobre la delación y los llamamientos de la herencia.

5.10.- Riesgos excluidos

Las exclusiones serán relacionadas por los licitadores de forma expresa en la oferta, siendo analizada la incidencia de las mismas sobre la amplitud de la cobertura otorgada de cara a su valoración de conformidad con los criterios de valoración en pliego de cláusulas administrativas.

5.11.- Especificaciones

La adjudicación del presente contrato supone que la Aseguradora no podrá excluir del colectivo a ninguno de los integrantes actuales del colectivo asegurado, causando alta los mismos sin ningún tipo de exclusión.

5.12.- Riesgos extraordinarios

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre que aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Riesgos Extraordinarios y demás disposiciones complementarias.

Aquellos siniestros de igual naturaleza que los anteriormente expuestos, ocurridos fuera del Territorio Nacional, que no sean cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, quedan expresamente amparados por la Compañía Aseguradora.

En aquellos supuestos de cobertura amparados bajo la garantía del Consorcio de Compensación de Seguros, si el beneficiario así lo solicita, el Asegurador anticipará al beneficiario del seguro la indemnización que dicho organismo deba hacer frente, comprometiéndose el beneficiario a devolver al Asegurador el citado importe tan pronto lo reciba del Consorcio de Compensación de Seguros.